

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de diciembre de 2020

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la recomendación 41/2020 dirigida al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por hechos atribuidos a elementos de la Dirección de Transito y Vialidad Municipal de Torreón, así como a Elementos de Seguridad Pública Municipal del mismo municipio.

La recomendación se emite debido a que Ag1 fue detenida por elementos de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila, quienes omitieron el protocolo de primer respondiente al no entregar a la agraviada a la autoridad competente y en su lugar la entregaron a elementos de la Dirección de Transito y Vialidad Municipal quienes no se encuentran facultados para realizar detención alguna, mucho menos el traslado de los detenidos, violando su derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, violación de la que son responsables tanto elementos de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Torreón así como elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Adicionalmente, durante su detención y traslado la agraviada sufrió agresiones que derivaron en una amputación parcial lo cual configura una violación al derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones la cual se atribuye a elementos de la Dirección de Transito y Vialidad Municipal de Torreón.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. Se tomen medidas necesarias y pertinentes para que los Agentes de Tránsito y Vialidad de Torreón, Coahuila de Zaragoza erradiquen la práctica de efectuar detenciones y traslados a los ciudadanos y a los elementos de Seguridad Pública para que realicen su protocolo de detención establecido conforme a derechos humanos.

SEGUNDA. Se inicie y/o continúen con los procedimientos administrativos de responsabilidad a los servidores públicos de la Dirección de Tránsito y Vialidad y de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, quienes el 25 de octubre de 2020 realizaron la detención de Ag1, por la omisión de cumplir con los lineamientos, reglamentos y protocolos para la realización de una detención y el traslado irregular de la misma, así mismo por las lesiones ocasionadas a la agraviada; debiendo informar puntualmente a la CDHEC del resultado de los mismos.

TERCERA. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la CDHEC, la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y normatividad nacional e internacional aplicable, hágase la reparación del daño físico y moral causado a Ag1, acorde a la cuantificación que, por conducto



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

de su representante legal y en conjunto con ella, por separado, determinen según los lineamientos correspondientes.

CUARTA. Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad y de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a mandos medios y altos, capacitación que deberá realizarse como autoridad coadyuvante. Asimismo, que los Agentes de Tránsito y Vialidad y elementos de la Policía Municipal sean capacitado en el tema relativo a la manera de proceder ante la comisión de un delito en flagrancia y el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos, con la finalidad de que sus actuaciones se realicen con pleno respeto a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes internas; evaluando su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido capacitación.

QUINTA. Crear un protocolo de actuación interno, en donde se establezcan directrices que los Agentes de Tránsito y Vialidad y de los elementos de Seguridad Pública Municipal deberá seguir en situaciones en donde sobrepasen sus facultades legales, a fin de salvaguardar el orden social dentro de su competencia territorial. Lo anterior deberá contar con una perspectiva de derechos humanos.
